



Toluca de Lerdo, México,  
a 6 de marzo de 2013.  
Solicitud de Información No:  
00034/SEGEGOB/IP/2013.

**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 13 de febrero de 2013, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"Listado de vehículos asignados a cada titular de las unidades administrativas que integran la Secretaría General, así como el nombre completo, cargo o comisión de los servidores públicos a los que están asignados en un informe que contenga marca, modelo, placas, informe de justificación de asignación, licencia respectiva de cada uno de ellos y costo de la unidad." (sic).*

1/12

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



## RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento:

- I. Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, celebrada el 6 de marzo del presente año, el comité **acordó** clasificar la información como confidencial referente a **las copias de las licencias de conducir de las personas que manejan los vehículos asignados a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría e instruyó a la Titular de la Unidad de Información de este Sujeto Obligado, elaborará la versión pública de los documentos y le notificará.**
- II. Que su Solicitud de Información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, mismo que mediante oficio SGG/CA/USE/0295/13, de fecha **1 de marzo de 2013**, remitió la respuesta y el listado con las copias respectivas, el cual se adjunta como **ANEXO NO. 1**. Las copias se proporcionan en versión pública.
- III. Que en atención al artículo 38 primer párrafo y 47 de la ley en la materia se anexa la Resolución del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, la cual se transcribe a continuación:

## RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo SGG/CI/EX/10/2013, dictado con motivo de la solicitud de información 00034/SEGEGOB/IP/2013, ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en fecha trece de febrero del presente año, se procedió a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

2/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





## RESULTANDOS:

**PRIMERO.** Que en fecha **13 de febrero de 2013**, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de acceso a información pública, a la cual se le asignó el número 00034/SEGEGOB/IP/2013, en la que se solicita lo siguiente:

*"Listado de vehículos asignados a cada titular de las unidades administrativas que integran la Secretaría General, así como el nombre completo, cargo o comisión de los servidores públicos a los que están asignados en un informe que contenga marca, modelo, placas, informe de justificación de asignación, licencia respectiva de cada uno de ellos y costo de la unidad." (sic).*

**SEGUNDO.** Que en fecha **14 de febrero de 2013**, la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno, envió requerimiento a través del SAIMEX, al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno.

**TERCERO.** Que en fecha **1 de marzo de 2013**, a través del oficio número SGG/CA/USE/0295/13, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, remitió la respuesta y solicitó se someta a consideración del Comité de Información la versión pública, de los documentos que anexa a su respuesta, que en este caso en concreto son los Datos Personales que contienen las licencias de conducir, por ser susceptibles de protegerse.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno es competente para conocer y resolver el presente asunto.

3/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



**SEGUNDO.** Que una vez recibida la Solicitud de Información 00034/SEGEGOB/IP/2013, la Unidad de Información presentó el Proyecto de Clasificación de la Información como Confidencial número SGG/UI/05/2013, en virtud de que el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa solicitó se sometiera a consideración del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, la versión pública de las copias de las licencias de conducir de las personas que manejan los vehículos asignados a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría por contener datos confidenciales.

**TERCERO.** Que atendiendo a lo anterior y con fundamento en el artículo 49 se sometió a consideración de los integrantes del Comité los argumentos y motivos que dieron origen a la versión pública de los documentos descritos en el numeral anterior, los cuales cuentan con datos personales como son la fotografía, la firma, la huella dactilar, el R.F.C. o C.U.R.P., la fecha de nacimiento, el tipo de sangre, el teléfono de contacto; así como, si es o no donador de órganos altruista, en los siguientes términos:

La Coordinación Administrativa de la dependencia, entregó a la Unidad de Información la copia de las licencias para conducir que tiene en sus archivos correspondientes a las personas que manejan los vehículos asignados a los titulares de las unidades administrativas que integran la dependencia, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en las cuales se protegerán lo siguiente:

### **FOTOGRAFÍA Y SEXO**

La imagen es un medio a través del cual se captan fielmente los rasgos físicos y característicos de una persona, mediante la cual se le reconoce inmediatamente como sujeto individual, el sexo hace identificable plenamente a la persona; datos que requieren la autorización del ciudadano para darlos a conocer.

4/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





## FIRMA

La firma autógrafa es un signo de la persona jurídica, en donde indica su consentimiento expreso en el contexto del que se trate, dicho signo es inequívoco; puede ser desde un mero monosílabo hasta la más complicada complementación de caracteres alfabéticos cruzados con líneas en diversas direcciones que individualizan al ser humano y le da conciencia de que es su mejor elemento para expresar su voluntad, ya que nadie puede falsificar los rasgos plasmados en ésta.

La fotografía al igual que la firma, se consideran datos personales; en virtud de que en el caso concreto de la firma plasmada en la licencia de conducir, **no es documento que se haya expedido en ejercicio de las funciones como servidores públicos**, éstas se obtuvieron en su calidad de ciudadanos y como requisito indispensable del Reglamento de Tránsito Federal y Local para poder conducir un vehículo; fueron firmados tales documentos en su carácter de personas físicas, y son susceptibles de protegerse, ya que al hacer público este rasgo característico de la persona, se le estaría violentado el derecho a la protección de sus datos personales.

## HUELLA DACTILAR

En la dirección electrónica: [redyseguridad.fip.unam.mx/proyectos/biometria/clasificacionsistemas/recohuella.html](http://redyseguridad.fip.unam.mx/proyectos/biometria/clasificacionsistemas/recohuella.html), se localizó la definición de huella dactilar, que es: *"una característica física **única** que distingue a todos los seres humanos y la ciencia que se encarga de su estudio de ésta, se conoce como Dactiloscopia, que viene de los vocablos griegos daktilos (dedos) y skopein (examen o estudio)".*

*"Las huellas dactilares son: los relieves epidérmicos que están situados en las falangetas de cada dedo, formando una serie de líneas -crestas y surcos, las crestas papilares forman un sistema de líneas en la superficie del estrato córneo de la piel. En las cumbres de dichas crestas se abren los poros de las glándulas sudoríparas y al mismo tiempo configuran los*

5/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

*distintos diseños observables a simple vista, su estudio microscópico se realiza a través de la dactiloscopia”.*

Derivado de la definición anterior, se desprende que un dato personalísimo de cada individuo que puede ser localizado a través de ésta sin temor a equivocarse, toda vez que cada persona posee características únicas de sus huellas dactilares, motivo por el cual éste se debe de proteger para no afectar la integridad de la persona y evitar con ésta la comisión probable de algún ilícito.

### **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

El **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)**, es la clave que tiene toda Persona Física que realiza alguna actividad lícita y que está obligada a pagar impuestos sin excepción, creado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para tener plena identificación de las personas físicas y morales económicamente activas, y poder captar todos los impuestos que deben ingresar al Gobierno Federal, la cual hace única a la persona, se integra de las dos primera letras del apellido paterno, la primer letra del apellido materno y del nombre; así como el año, mes y día de nacimiento de la persona, y añadiéndole una homoclave para evitar la duplicidad, por lo que al proporcionar este dato, se estaría dando a conocer información que puede ser factor para identificar a determinada persona, y dejar así pudiera ser vulnerable la seguridad y privacidad del individuo.

### **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN**

La **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**, es un instrumento de registro que se asigna a todos los mexicanos, siendo responsabilidad del Registro Nacional de Población asignarla y expedir la constancia respectiva. Se integra por dieciocho elementos personales, representados por letras y números, que se obtienen del primero y segundo apellidos, nombre, fecha de nacimiento (año, mes y día), el sexo, la entidad federativa de nacimiento y dos últimos elementos que evitan la duplicidad de la clave y garantizan su correcta integración, medidas de seguridad que

0/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





hacen más fácil de identificar plenamente al individuo, por ser un dato único para cada habitante del país, si se transmite este dato, cualquier otra persona ajena a él, puede relacionarlo con algunos otros y acceder a mayor información de la persona que se busca, provocando con ello la vulnerabilidad de la misma.

### **FECHA DE NACIMIENTO**

La fecha de nacimiento es un dato mediante el cual se calcula la edad y conjuntando varios elementos podría obtenerse mayor información referente a un individuo, también inferir algunos otros datos personales ya mencionados anteriormente, razón por la cual este dato también se testará en la versión pública de los documentos que se adjuntarán a la respuesta proporcionada al particular.

### **TIPO DE SANGRE**

El tipo de sangre (o grupo sanguíneo) lo heredan los padres, este se divide en cuatro tipos A, B, AB y O de acuerdo con el sistema de tipificación ABO; y depende de si hay o no ciertas proteínas llamadas antígenos (en los seres humanos) en los glóbulos rojos. Cada individuo posee un conjunto diferente de antígenos por lo que es casi imposible encontrar a dos individuos con la misma composición antigénica, por esta razón se considera un dato sensible y susceptible de protegerse en términos legales, ya que podría ser objeto de discriminación.

### **TELÉFONO DE CONTACTO**

En este apartado se testará: el número de teléfono del contacto, toda vez que al proporcionar esta información se estaría vulnerando la privacidad de la persona o individuos a los que el titular de la licencia para conducir dejó como responsables, en caso ser necesario avisarles sobre algún percance.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



## DONACIÓN DE ÓRGANOS

La donación de órganos es un procedimiento quirúrgico para implantar un órgano o tejido sano a un paciente para sustituir su órgano o tejido enfermo que no funciona y es indispensable para mejorar su calidad de vida y en muchos casos hasta vital. La donación altruista de órganos tiene como objetivo promover y crear conciencia en las personas sobre la cultura de la donación, ya que es siete veces más factible que necesitemos un trasplante de riñón, hígado, corazón, etc., a que lo donemos pero ésta la tiene que autorizar cada individuo, expresando su voluntad y por ende su pensamiento u opinión al respecto, por esta razón se considera un dato sensible y es susceptible de protegerse en términos legales que más adelante se detallan.

Los Datos Personales que se han descrito anteriormente, se protegerán en razón de que se actualizan las hipótesis legales contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

Los artículos 6 fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que a continuación se transcribe:

*"Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público: el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

...

8/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...

*“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, **papeles** o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”*

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros...*

En este orden de ideas, también se actualizan los artículos y numerales mencionados en el Proyecto de Clasificación de la Información como Confidencial número SGG/UI/04/2013, en el considerando III, los cuales son: los artículos 25 fracción I y 49, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los numerales Séptimo y Trigésimo fracción XVII, de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

Pero respecto a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se actualizan los supuestos de los artículos 1, 2 fracción II, 4 fracciones VII y VIII, y 6, que indican:

*“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos*

9/11

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

**Artículo 2.-** Son finalidades de la presente Ley:

I. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;..."

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...  
VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;

VII. Datos personales sensibles: Aquellos que afectan la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical, opinión política y preferencia sexual.

...  
Transmisión: Toda comunicación o entrega parcial o total de datos personales realizada por los sujetos obligados a una persona distinta del titular:..

**Artículo 6.-** Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

10/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Información, consideró indispensable proteger la información descrita y elaborar la versión pública de las copias simples de las licencias para conducir de los ciudadanos mencionados en el argumento tercero de este proyecto, por lo tanto, queda plenamente acreditado que esta información es confidencial, debiendo ser protegida para no causar una afectación directa a la vida privada e inclusive a la intimidad de la persona, por encuadrarse claramente en las hipótesis previstas en la ley de la materia.

### RESOLUTIVO:

En este sentido, se hace de su conocimiento que el Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno:

**ÚNICO.** Aprobó por unanimidad la clasificación de la información como confidencial *las copias de las licencias de conducir de las personas que manejan los vehículos asignados a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría*, requeridos en la solicitud de información número 00034/SEGGOB/IP/2013, en los términos expuestos por este Comité de Información y se instruyó a la Titular de la Unidad de Información de este Sujeto Obligado, elaborará la versión pública de los documentos y notifique al particular.

  
11/12

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

No omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
**DIRECTORA GENERAL**



12/12

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**